

ORDENANZA Nº: 5038/14.-

Ramallo, 09 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley Provincial Nº 13.453; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo bajo análisis la opinión de la Doctrina y la Autoridad de lo resuelto de acuerdo a la jurisprudencia, en referencia a la naturaleza jurídica de la relación de Empleo Público;

Que si perjuicio de ello, surge la necesidad de propender en el Estado Municipal de un nuevo Marco de Desarrollo mutuo entre los mandatarios, de la voluntad popular y los trabajadores que permita potenciar las capacidades en la administración de la comunidad moderna;

Que el avance tecnológico de las telecomunicaciones, la informática y otras disciplinas incorporadas al mundo del trabajo, han generado importantes modificaciones en la gestión pública, obligando al capital humano a capacitarse y utilizar estas nuevas herramientas acorde a los nuevos tiempos;

Que de los postulados de la ley de referencia en la negociación colectiva del sector público nace la decisión de jerarquizar a los trabajadores municipales, promoviendo su plena participación en este diseño mencionado, guiados por los principios de la Justicia Social y de la Nueva Comunidad Organizada;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adhiérase al “Sistema de Negociación Colectiva” establecido en la Ley ----- 13.453, adaptándose el procedimiento allí establecido con las adecuaciones que la reglamentación que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca.-----

ARTÍCULO 2º) Las negociaciones colectivas que se celebran entre la Municipalidad de ----- Ramallo en carácter de empleador, y el Personal que ejerza funciones en sus jurisdicciones, se regirán a través de la presente Ley.-----

ARTÍCULO 3º) Quedan excluidos de la presente Normativa los agentes y funcionarios y ----- todas aquellas personas que por acto administrativo u Ordenanza cumplan ----- funciones jerárquicas.-----

ARTÍCULO 4º) La representación del Departamento Ejecutivo Municipal, será ejercida por ----- el Intendente o los funcionarios en quienes delegue su competencia, los que en ningún caso podrán tener rango inferior al de Secretario. La participación de los trabajadores municipales será a través de las Asociaciones Sindicales con personería gremial en el ámbito territorial del Distrito.-----

ARTÍCULO 5º) Será autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Trabajo de la ----- Provincia de Buenos Aires, cuando existan materias de conflicto.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2014.-----